

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el Apoderado Judicial de la parte demandante mediante e-mail: edgarvalvarado@hotmail.co solicita una medida cautelar de embargo de remanentes al tener conocimiento de proceso de embargo existentes en el juzgado primero civil municipal por medio de información dado por la jefe de Gestión Humana, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 07 de septiembre de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO No. 1 5 7 8
Proceso: EJECUTIVO
Radicación No. 76-834-40-03-003-2018-00068-00
Septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).**

Teniendo en cuenta, que la solicitud del apoderado del Ejecutante- **CARLOS ARTURO CORREA**- de perseguir los bienes embargados en el Proceso Ejecutivo instaurado contra el mismo demandado-**JUSTO PASTOR ANGULO ANGULO**- por el señor **JOSE HOOVER GARCIA GONZALEZ** ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá, es procedente conforme el Art. 466 del Código General del Proceso, se accederá.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del Proceso Ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá Valle, por el señor **JOSE HOOVER GARCIA GONZALEZ** contra el señor **JUSTO PASTOR ANGULO ANGULO**-Radicación No. 2017-00384-00-. **Comuníquese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

506090966a90f940d2467514de3441a9b030eea098e116a09b34a8be65fc8a31

Documento generado en 08/09/2021 10:45:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>